

**Acta N° 15:** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de enero de 2010, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede de la ANSES sita en Avenida Córdoba 720, el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Diego Bossio, el Señor Secretario de Finanzas, Dr. Hernán Lorenzino, el Señor Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos Pezoa, el Señor Secretario de Política Económica, Cr. Roberto José Feletti, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo de FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto 897/07 con las modificaciones efectuadas por el Decreto 2103/08. El Lic. López Alfaro, Subdirector de Operaciones del FGS, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto 2103/08. Por disposición de la misma norma, la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, dando de este modo el quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria, a saber: 1. Consideración de la suscripción de Bonos de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7% 2017 ("BONAR X") por un monto de (i) hasta \$ 940.000.000 (Pesos novecientos cuarenta millones) y (ii) \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones). 2. Consideración de la suscripción de Valores Representativos de Deuda Clase A emitidos por el Fideicomiso Albanesi Gas Clase 01, por hasta la suma de \$ 110.000.000 (Pesos ciento diez millones). 3. Consideración de la operación de canje de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 1 emitidas por Avex S.A., en cartera del FGS, por Obligaciones Negociables Clase 2. 4. Consideración de la situación de los inversores en situación irregular; adopción de medidas al respecto. 5. Consideración de la posibilidad de la venta de títulos valores extranjeros en cartera del FGS (art. 74 inc. I) Ley 24.241). 6. Consideración de la ampliación de las "Líneas Directrices para la Inversión con los Activos del FGS", que fueran establecidas en el Acta N° 1 del Comité Ejecutivo. 7. Consideración de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el mes de diciembre de 2009. 8. Consideración de las mandas e informes correspondientes a las asambleas de sociedades comerciales y de obligacionistas a las que se haya concurrido en representación del FGS, durante el mes de diciembre de 2009. 9. Consideración de la Cartera del FGS al 30 de noviembre de 2009. 10. Otros puntos del Orden de Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento. Se pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, **"Consideración de la suscripción de Bonos de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7%"**

*[Handwritten signatures and initials]*

**2017 ("BONAR X") por un monto de (i) hasta \$ 940.000.000 (Pesos novecientos cuarenta millones) y (ii) \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones)".** Toma la palabra el Lic. López Alfaro y expone a continuación los detalles de la suscripción de BONAR X por la suma de hasta \$ 940.000.000 (Pesos novecientos cuarenta millones). En tal sentido, manifiesta que mediante la Nota SSF N° 46/09 de fecha 30 de noviembre de 2009, el Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas propuso al FGS la suscripción de BONAR X, que fueran emitidos originalmente por la Resolución Conjunta de la Secretaria de Hacienda N° 100/07 y de la Secretaria de Finanzas N° 24/07, por un monto efectivo de hasta \$ 940.000.000 (Pesos novecientos cuarenta millones). Por su parte, se menciona en la referida nota que la suscripción sería efectuada a los precios medios de mercado del día 9 de diciembre de 2009 en horario de alta liquidez, liquidándose la operación el 14 de diciembre de 2009. Continúa en uso de la palabra el Lic. López Alfaro quien manifiesta que dicha propuesta fue aceptada por el FGS mediante Nota SOFGS N° 6363/09 del día 1° de diciembre de 2009, por un monto efectivo de hasta \$ 940.000.000 (Pesos novecientos cuarenta millones). Adicionalmente, por Nota SF N° 223/09 del 2 de diciembre de 2009, el Secretario de Finanzas solicitó al FGS que, en la medida de lo posible, las próximas suscripciones de Títulos Públicos se realicen en dólares estadounidenses debido al cronograma de pagos en moneda extranjera que debe afrontar el Tesoro Nacional en el último tramo del corriente mes. Manifiesta el Lic. López Alfaro que sumando los servicios de la deuda pagados por el Tesoro en todo el mes de diciembre de 2009 y que no fueran a ser aplicados a la suscripción de otro instrumento del Tesoro, se alcanzaría un monto aproximado de \$ 756.000.000 (Pesos setecientos cincuenta y seis millones), sin incluir el capital de la Letra del Tesoro por \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) con vencimiento el 28 de diciembre de 2009. Por lo cual se estaría otorgando nuevo financiamiento al Tesoro por un monto aproximado de \$ 184.000.000 (pesos ciento ochenta y cuatro millones). Agrega el Lic. López Alfaro que la alternativa de suscripción del BONAR X por hasta \$ 940.000.000 (Pesos novecientos cuarenta millones), resultaría adecuada debido a una mejor diversificación de monedas en la cartera del FGS y se ajustaría al perfil de vencimiento de títulos públicos, conforme fuera expuesto en las Actas del Comité Ejecutivo N° 12 y 13. Finalmente, informa el Lic. López Alfaro que a efectos de realizar la suscripción bajo análisis, se han adquirido en forma anticipada en el mercado cambiario la suma de U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones). A continuación, el Lic. López Alfaro, aún en uso de la palabra, expone los detalles de la suscripción de BONAR X por la suma de hasta

*[Handwritten marks and signatures]*

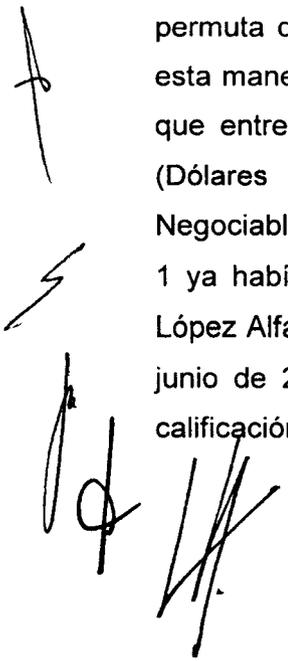
\$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones). Atento ello, informa que mediante la Nota SSF N° 50/09 de fecha 14 de diciembre de 2009, el Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha propuesto al FGS la suscripción de BONAR X, que fueran emitidos originalmente por la Resolución Conjunta de la Secretaría de Hacienda N° 100/07 y de la Secretaría de Finanzas N° 24/07, por un monto efectivo de hasta \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones). Por su parte, se menciona en la referida nota que la suscripción sería efectuada al precio medio de mercado en horario de alta liquidez el día 21 de diciembre de 2009, liquidándose la operación el 28 de diciembre del mencionado año. Informa el Lic. López Alfaro que dicha propuesta fue aceptada por el FGS mediante Nota SOFGS N° 6664/09 del día 14 de diciembre de 2009, por un monto efectivo de hasta \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) a los precios medios de mercado correspondientes a tres (3) días hábiles bursátiles anteriores al 28 de diciembre de 2009. Agrega el Lic. López Alfaro que según registros de la cartera del FGS, se cuenta con la Letra del Tesoro denominada Letras del Tesoro Vto. 28/12/2009 por un Valor Nominal de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones). Cabe señalar que la fecha de liquidación de la operación bajo análisis coincide con la fecha de vencimiento del referido título en cartera del FGS. Finalmente, señala el Lic. López Alfaro que la alternativa de suscribir BONAR X por un monto efectivo de hasta \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) resulta adecuada debido a una mejor diversificación de monedas en la cartera del FGS y se ajusta al perfil de vencimiento de títulos públicos, conforme fuera expresado en las Actas del Comité Ejecutivo N° 12 y 13. Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar las operaciones descriptas precedentemente. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, que dice, **“Consideración de la suscripción de Valores Representativos de Deuda Clase A emitidos por el Fideicomiso Albanesi Gas Clase 01, por hasta la suma de \$ 110.000.000 (Pesos ciento diez millones)”**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que en fecha 14 de diciembre de 2009 se han suscripto VN \$ 15.970.370 (Pesos quince millones novecientos setenta mil trescientos setenta) de Valores Representativos de Deuda Clase A emitidos por el Fideicomiso Financiero “Albanesi Gas Clase 01” (“VRDA”). Aún en uso de la palabra el Lic. López Alfaro manifiesta que estos VRDA han sido emitidos bajo el Programa Global de Valores Representativos de Deuda por un monto total en circulación de hasta \$ 900.000.000 (Pesos novecientos millones), correspondiendo a la emisión del Fideicomiso “Albanesi Gas Clase 01” un monto total en circulación de hasta \$ 171.237.424 (Pesos ciento setenta millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos

f

S

J. Q. /

veinticuatro), representado en Valores Representativos de Deuda Serie A y B. Las principales características de los VRDA son las siguientes: (i) han obtenido una calificación de "Aa3.ar" por parte de Moody's Latin América Calificadora de Riesgo; (ii) su vencimiento opera el 31 de diciembre de 2017; (iii) desde el punto de vista del nivel crediticio, la Serie A ofrece un nivel de soporte Senior; y (iv) la tasa del cupón de la Serie A es de BADLAR + 475 pbs, con una tasa mínima de 17% y un techo de 25%, rendimiento que se ubica dentro del marco de instrumentos del mercado local. Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar la operación descripta precedentemente. Seguidamente, se trata el tercer punto del Orden del Día, **"Consideración de la operación de canje de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 1 emitidas por Avex S.A., en cartera del FGS, por Obligaciones Negociables Clase 2"**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que en fecha 23 de octubre de 2009 se ha recibido una propuesta de Avex S.A. de canje de las Obligaciones Negociables Clase 1, en cartera del FGS, por una nueva serie a emitirse, la Clase 2. La nueva serie tendrá las siguientes características: Moneda: Dólar estadounidense; Amortización: 10 cuotas la primera con vencimiento el 22/12/09 por el 5% del total y las sucesivas con vencimiento semestral de los que la segunda representa el 2,75% del total y las restantes el 11,50% cada una; Interés: 10,75% anual hasta Diciembre de 2010 y 12,5% anual desde dicha fecha pagadero trimestralmente desde Diciembre de 2009; Garantía: Hipotecaria; Calificación: Evaluadora Latinoamericana BBB+. Manifiesta el Lic. López Alfaro que la propuesta ha reunido las siguientes características: (i) ha sido realizada en forma exclusiva a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 1; (ii) las Obligaciones Negociables Clase 2 debían suscribirse en especie únicamente; y (iii) el precio de suscripción será igual al 85% del Valor Nominal Original de las Obligaciones Negociables Clase 1 y sería pagadero mediante la entrega y permuta de las Obligaciones Negociables Clase 1. Informa el Lic. López Alfaro que de esta manera, por cada U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) de VN Original (de capital) que entregase cada tenedor de Obligaciones Negociables Clase 1 recibiría U\$S 0,85 (Dólares Estadounidenses ochenta y cinco centavos) de capital de Obligaciones Negociables Clase 2. Dicha diferencia se debe a que las Obligaciones Negociables Clase 1 ya habían amortizado en un 15% de su valor nominal. Asimismo, manifiesta el Lic. López Alfaro que el vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2 opera el 22 de junio de 2014 y que éstas han obtenido por parte de Evaluadora Latinoamericana la calificación de riesgo "BBB+". Para concluir, expresa el Lic. López Alfaro que el FGS

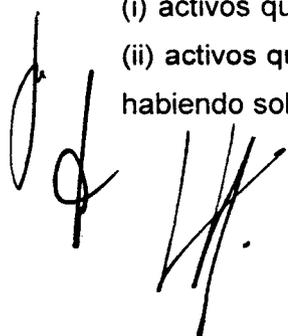


participó en el canje con la totalidad de la tenencia en cartera de Obligaciones Negociables Clase 1, que alcanzaba un monto total de VN 5.000.000 (valor nominal cinco millones), obteniendo un total de VN 4.250.000 (valor nominal cuatro millones doscientos cincuenta mil) de Obligaciones Negociables Clase 2. Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar la operación descrita precedentemente. Sobre tablas el cuarto punto del día, que dice, **“Consideración de la situación de los inversores en situación irregular; adopción de medidas al respecto”**, manifiesta el Lic. López Alfaro que en virtud de la sanción de la Ley N° 26.425 que dispone la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único Régimen Previsional Público denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (“SIPA”), le son transferidos a la ANSES, los recursos que integraban las cuentas de capitalización individual de los afiliados y beneficiarios al Régimen de Capitalización del SIJP previsto en la Ley N° 24.241. Dichos activos han pasado a integrar el FGS del Régimen Previsional Público de Reparto, creado por el Decreto N° 897/07 y el Decreto N° 2103/08. De este modo, han ingresado a la cartera del FGS, acciones y obligaciones negociables que se encontraban en situación irregular, que permanecen en dicha situación al 30/11/2009. Continúa en uso de la palabra el Lic. López Alfaro quien informa que teniendo en cuenta lo prescripto en el Acta N° 1 de este Comité, se considera, entre otros, que un emisor se encuentra en situación irregular cuando los instrumentos emitidos no cuentan con calificación de riesgo en los casos que sea requerida o se haya retirado o suspendido la autorización para efectuar ofertas públicas y/o para cotizar en los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores en los casos que sea requerida. Los recursos del FGS pueden ser invertidos en distintos instrumentos, los cuales deben contar con una calificación específica conforme surge de la Ley 24.241 y normas complementarias. En aquellas situaciones en que el instrumento no alcance el nivel de calificación necesario para permanecer en la cartera y su regularización no sea inmediata, se dispondrá un plazo de dos (2) años para regularizar los mismos (Artículo 39, Acta N° 1 – Comité Ejecutivo del FGS). Este plazo será contado a partir de la fecha en que los nuevos activos ingresen a la cartera. Asimismo destaca el Lic. López Alfaro que las acciones y obligaciones negociables poseían una calificación dentro de los límites establecidos al momento de su emisión, y al momento de ingresar a la cartera del FGS se presentan distintas situaciones:

- (i) activos que ingresaron al fondo con calificación por debajo de los límites establecidos;
- (ii) activos que ingresaron al fondo con calificación por debajo de los límites establecidos, habiendo solicitado extensiones de plazo; y
- (iii) activos que ingresaron al fondo con buena

b

→



calificación pero la misma no se mantuvo en el transcurso del último año. Teniendo en cuenta lo antedicho, a continuación se detallan las acciones y obligaciones negociables con baja calificación, heredadas de las extintas AFJPs, las cuales permanecen en tal situación irregular al 30/11/2009:

Acciones	Última calificación.	Fecha de última calificación	Calificadora
Distribuidora de Gas Cuyana	3	25/11/2009	Standard & Poor's
Socothern Americas S.A.	3	25/11/2009	Standard & Poor's
Metrovías S.A.	4	11/12/2009	Standard & Poor's
Metrogas S.A.	3	16/11/2009	Standard & Poor's
Euromayor S.A.	3+	01/12/2009	Evaluadora Latinoamericana
Emdersa S.A.	3	26/10/2009	Fitch
Capex S.A.	3	31/03/2009	Standard & Poor's
Transportadora Gas del Norte S.A.	2	27/04/2007	Fitch
Ledesma S.A.	n/d	n/d	n/d

p

S

Obligaciones negociables	Última calificación	Fecha de última calificación	Calificadora
Euromayor Serie 1 (Vto.24/10/2015)	BB	10/11/2009	Fitch
Euromayor Serie 2 (Vto.24/10/2015)	BB	10/11/2009	Fitch

d

Fideicomisos financieros	Última	Fecha de	Calificadora

	calificación	última calificación	
Bonesi XV Clase B Renta Variable	raD	25/06/2009	Standard & Poor's
Bonesi XVIII Clase A	raB	19/06/2009	Standard & Poor's
Bonesi XIX Clase A	raB	19/06/2009	Standard & Poor's
Bonesi XX en Pesos Vto. 10/09 Clase A	raB	19/06/2009	Standard & Poor's
Bonesi XXI en Pesos Vto. 12/09 VD Clase A	raB	19/06/2009	Standard & Poor's
Galtrust I – Clase B	D	16/12/2009	Moody's

Finalmente, manifiesta el Lic. López Alfaro que resultaría conveniente coadyuvar al recupero de los montos invertidos antes que ajustar el portafolio a un determinado grado de calificación, por lo que sería razonable extender en 2 años el plazo establecido para regularizar la tenencia de activos con calificación inferior a la mínima permitida. Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad aprobar lo informado por el Lic. López Alfaro y extender en 2 años, contados desde el 1° de enero de 2010, el plazo establecido para regularizar la tenencia de activos con calificación inferior a la mínima permitida para el FGS. Seguidamente, se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día, que dice: **“Consideración de la posibilidad de la venta de títulos valores extranjeros en cartera del FGS (art. 74 inc. I) Ley 24.241”**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y expresa que conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 26.425, las inversiones de los activos del FGS deberán contribuir al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social, prohibiendo, además, la inversión de los fondos en el exterior y permitiendo las inversiones previstas en el artículo 74 de la Ley N° 24.241. Dado que el inciso q) del referido artículo 74 de la Ley N° 24.241 establece la necesidad de definir un cronograma de aplicaciones para llegar al límite del 20% en cinco años partiendo del valor actual que alcanza al 6% aproximadamente, se ha efectuado por el FGS una proyección para el año 2010 en los términos del inciso q del artículo 74 de la Ley N° 24.241, que considera las grandes obras de infraestructura que cumplen los objetivos precisados y se instrumentarán conforme a los requisitos detallados en el artículo 15° del

p

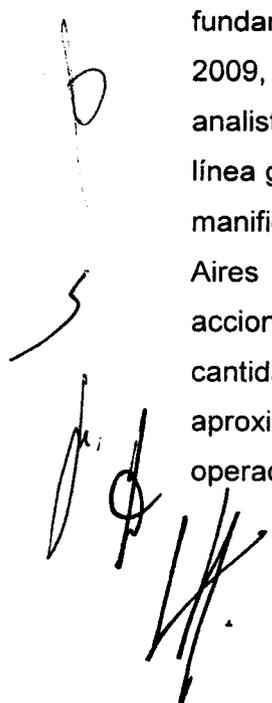
S

*[Handwritten signatures]*

Decreto 2103/08 y los artículos 9º, 18º inc. m) y 20º a) de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) establecidos como Anexo III al acta N° 1 del Comité Ejecutivo con fundamento en el artículo 8º del referido Decreto 2103/08. Ello arroja la necesidad de contar con mayor liquidez de fondos para ser destinados a los proyectos mencionados y dada la prohibición de invertir fondos en el exterior conforme las previsiones legales mencionadas, corresponde a este Comité la consideración de la venta de activos en el exterior, a efectos de analizar las mejores alternativas financieras y operativas para su consecución y a partir de allí, alcanzar los objetivos antes señalados. Continúa en uso de la palabra el Lic. López Alfaro quien manifiesta que conforme lo señalado precedentemente y como es de conocimiento de este Comité, se ha comenzado el proceso de venta de cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión extranjeros, a efectos de deshacer posiciones en el exterior conforme las disposiciones legales en vigencia y con el objetivo de obtener mayor liquidez para que el Estado Nacional pueda financiar proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo en la República Argentina. En tal sentido, pone de relieve el Lic. López Alfaro que aproximadamente el 80% de los activos en el exterior de titularidad del FGS son acciones de las sociedades Tenaris S.A. ("TS") y Telefónica S.A. ("TEF"). Atento ello y sujeto a las consideraciones de este Comité, resultaría conveniente comenzar el proceso de venta de activos de sociedades extranjeras mediante la enajenación de las acciones mencionadas, dado el volumen que representan dentro de los activos en el exterior del FGS. En virtud de ello, se ha analizado el marco normativo vigente relativo a las inversiones del FGS, la profundidad del mercado local y las alternativas de salida que podrían ofrecer los jugadores del mismo. Desde el punto de vista técnico, la venta de los activos se encuentra debidamente justificada con fundamento en la gran suba de valor que tuvieron las acciones de TEF y TS durante el 2009, que llevaron su precio a niveles cercanos al precio objetivo estimado por los analistas según surge de los informes realizados por los respectivos responsables de la línea gerencial. Finalmente, con relación al análisis del mercado local, el Lic. López Alfaro manifiesta que de acuerdo a la información obtenida de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a través del sitio [www.bolsar.com](http://www.bolsar.com), se observa que en términos generales las acciones de TEF y TS tienen muy bajos volúmenes de operación en la bolsa local. La cantidad promedio de acciones transadas durante el año 2009 ascendió a aproximadamente 1000 papeles por día de operación. Respecto del volumen total diario operado en acciones, el monto transado en TEF representa un 0,2% y el monto transado

b

S



en TS el 35%. En este contexto, se analiza como alternativa para la venta de las acciones en cuestión el desarrollo de una serie de acuerdos con los participantes más importantes del mercado financiero local (Sociedades de Bolsa, Bancos Públicos y Privados de primera línea) con el objetivo de colocar los títulos entre sus principales clientes. Informa el Lic. López Alfaro que los términos del acuerdo a ser suscriptos deberían establecer: (i) la confidencialidad de los términos y condiciones del acuerdo; (ii) que las principales Sociedades de Bolsa de Buenos Aires (en función de los criterios de selección que se establecen más abajo), así como las Sociedades de Bolsa de Bancos Públicos y Bancos Privados de primera línea, se comprometerán a realizar los mayores esfuerzos para colocar las acciones de TEF y TS entre sus clientes; (iii) que la Sociedad de Bolsa que no pudiera colocar las acciones entre sus clientes, deberá comprometerse a adquirir las acciones con fondos propios; este compromiso debería establecerse como una opción de venta para el FGS, donde el Fondo tiene la opción de vender las acciones a la Sociedad de Bolsa pero no la obligación de realizar la operación; (iv) se fijará un monto mínimo de operación diario; (v) el precio de venta será el precio que acepte el FGS y tomará como referencia, el de cotización del mercado relevante que haya registrado mayor volumen de operaciones en relación con el título valor del que se trate al momento en el que se perfeccione la venta y las comisiones por las mismas no podrán ser superiores a las habituales en el mercado; (vi) en caso que no existiere, a criterio del FGS, volúmenes de negociación suficientes de alguno de los títulos valores en la plaza local, en virtud de la falta de liquidez del título valor en cuestión en la fecha de concertación de la operación, el precio al cual la Sociedad de Bolsa podrá ofrecer la operación será equivalente al precio de cotización de los títulos valores en el mercado relevante (distintos a los nacionales), menos los gastos que resulten aplicables (incluyendo, sin limitación, los gastos de corretaje del operador de la jurisdicción foránea, los gastos de derecho de bolsa y mercados que correspondan); (vii) el precio de realización de la operación estará necesariamente arbitrado con el precio de mercado del activo; (viii) la operación deberá respetar el marco normativo establecido por la Ley N° 24.241, el Acta 1° del Comité Ejecutivo y sus normas modificatorias y complementarias; y (ix) que el FGS podrá dejar sin efecto el acuerdo en cualquier momento de la vigencia del mismo. Asimismo manifiesta el Lic. López Alfaro que el criterio de selección de las Sociedades de Bolsa, Sociedades de Bolsa de Bancos Privados de Primera Línea y Sociedades de Bolsa de Bancos Públicos que participarán en el acuerdo debería tomar en cuenta los siguientes parámetros, los cuales han sido elaborados en base a criterios de razonabilidad,

*[Handwritten marks and signatures]*

prudencia y solvencia. Respecto de las sociedades que operan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se requerirán los siguientes parámetros, conforme surge del Informe de la Gerencia de Riesgo Crediticio de fecha 29/12/09 que propone la adopción de una política aplicable en lo sucesivo a la selección de Operadores de Mercado para la operatoria en mercados secundarios, a saber: Sociedades de Bolsa (i) no haber caído por debajo del puesto 15 del "Ranking Derechos de Mercado Concurrencia" elaborado por el Mercado de Valores, durante los últimos 3 años contados desde diciembre de 2009; (ii) poseer un Patrimonio Neto de al menos \$ 5.000.000 (Pesos cinco millones); y (iii) administrar activos por un monto mayor a \$ 400.000.000 (Pesos cuatrocientos millones) anuales. Sociedades de Bolsa de Bancos Privados de Primera Línea: se analizarán los siguientes parámetros: Para ser banco de Primera Línea deberá cumplir con las siguientes dos condiciones en forma excluyente: (i) Las entidades financieras deberán contar con al menos una calificación de riesgo otorgada por alguna de las sociedades calificadoras de riesgo internacionales autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, con un nivel de riesgo igual o superior a lo que se muestra a continuación:

Nivel mínimo de calificaciones de corto plazo	En Moneda nacional	En Moneda extranjera
Fitch Ratings Ltd.	A3 (arg)	A3 (arg)
Moody's Investors Service	A3.ar	A3.ar
Standard & Poor's International Ratings Ltd.	raA-3	raA-3

(ii) El patrimonio neto a septiembre de 2009 deberá ser igual o mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones). (iii) La relación Patrimonio Neto / Activo a septiembre de 2009 deberá ser igual o mayor al 8%. Respecto de las sociedades que operan en el Mercado Abierto Electrónico S.A., se evaluarán los siguientes parámetros: Bancos Privados de Primera Línea: Para ser banco de Primera Línea deberá cumplir con las siguientes tres condiciones en forma excluyente: (i) Las entidades financieras deberán contar con al menos una calificación de riesgo otorgada por alguna de las sociedades calificadoras de riesgo internacionales autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, con un nivel de riesgo igual o superior a lo que se muestra a continuación:

Nivel mínimo de calificaciones de corto plazo	En Moneda nacional	En Moneda extranjera
Fitch Ratings Ltd.	A3 (arg)	A3 (arg)

Handwritten marks on the left side of the page, including a vertical line, a stylized 'S', and several large, overlapping signatures.

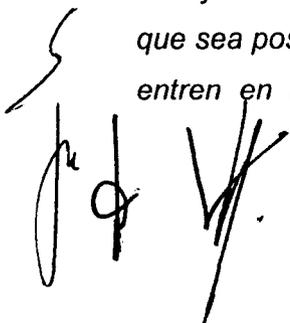


Moody's Investors Service	A3.ar	A3.ar
Standard & Poor's International Ratings Ltd.	raA-3	raA-3

(ii) El patrimonio neto a septiembre de 2009 deberá ser igual o mayor a mil millones de pesos (\$ 1.000 millones). (iii) La relación Patrimonio Neto / Activo a septiembre de 2009 deberá ser igual o mayor al 8%. Bancos Públicos: En función de las recomendaciones dadas se sugiere constituir una política de selección de contrapartes para la compra/venta de títulos concertados en el MAE y en Merval para lograr evitar variaciones significativas en los niveles de precios de los activos cuando el FGS desea armar o desarmar una posición en un activo financiero. Informa el Lic. López Alfaro que, en función de lo expuesto, se invitará a participar de la operatoria en igualdad de condiciones a todas las Sociedades de Bolsa del mercado local que alcancen los parámetros de selección aludidos. Bajo un supuesto conservador se estima que, con la realización de estos acuerdos, la venta de la totalidad de la posición del FGS en acciones de TEF y TS demoraría entre tres y cuatro meses aproximadamente. De esta forma, el FGS podría desarmar su posición en TEF y TS sin generar distorsiones en el mercado local y resguardando el precio del activo para la propia cartera del Fondo. Por último, manifiesta el Lic. López Alfaro que atento que se está trabajando en la estructuración de esta operación, en una próxima reunión de este Comité, se someterá a consideración el modelo de carta de invitación y acuerdo a ser celebrado con las Sociedades de Bolsa que acepten participar de la operatoria. Luego de considerados los informes técnicos favorables que establecen la conveniencia de la venta propuesta dados los niveles obtenidos de precio y su evolución previsible y los dictámenes favorables de los asesores legales de la línea gerencial que han revisado la compatibilidad del procedimiento respecto a la normativa vigente y realizadas deliberaciones sobre el particular y en virtud de las necesidades expuestas precedentemente, por las cuales se requiere dotar al Estado Nacional de mayor liquidez de fondos para ser destinados a proyectos de energía e infraestructura, los asistentes resuelven por unanimidad: (i) aprobar el proceso de venta de los activos en el exterior del FGS, el cual será iniciado mediante la enajenación de las acciones de TEF y TS, conforme al procedimiento expuesto precedentemente por el Lic. López Alfaro; (ii) aprobar los criterios de selección de las Sociedades de Bolsa que serán invitadas a participar de la operatoria en igualdad de condiciones. A continuación, se trata el sexto punto del Orden del Día, que dice **“Consideración de la ampliación de las “Líneas Directrices para la Inversión con los Activos del FGS”, que fueran establecidas en**

*[Handwritten marks and signatures]*

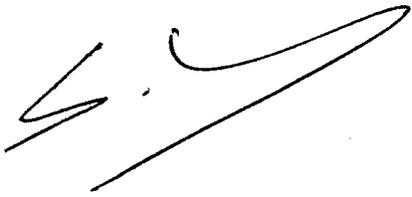
**el Acta N° 1 del Comité Ejecutivo** Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que en el Acta N° 1 del Comité Ejecutivo, se establecieron, a trazo grueso y con una enumeración no taxativa, las "Líneas Directrices para la Inversión con los Activos del FGS". Señala el Lic. López Alfaro que, a fin de dotar de mayor precisión a los lineamientos de política de inversión del FGS, resulta necesario adecuar tales "Líneas Directrices" a lo contemplado en los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS)", aprobados en el Anexo III del Acta N° 1. Expresa el Lic. López Alfaro que, en tal sentido, corresponde reformular el Punto Quinto del Acta N° 1 desde su segundo párrafo en adelante, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"A tal fin se entiende que debe privilegiarse las inversiones con activos del FGS que fomente la obra pública, la construcción de viviendas, el consumo interno, la producción de bienes exportables con alta concentración de mano de obra, la construcción y adquisición de bienes y equipos productivos y demás actividades dinamizadoras del empleo, teniendo en cuenta también que el país es Estado Parte del MERCOSUR. También manifiesta que los activos del FGS deben contribuir además, a los objetivos de política de financiamiento definidos por los estados nacional, provincial o municipal, teniendo en consideración los niveles de riesgo/rentabilidad de la inversión, asimilable en base a la calificación crediticia del emisor y a especies comparables en el mercado en el cual operan. En tal sentido, los activos del FGS deben contribuir a aliviar la carga que pesa por su concentración mediata en la deuda pública, contribuyendo activamente en el canje que se llevará a cabo con los préstamos garantizados y con otros que en el futuro pudieran realizarse; por cuanto queda incluida dentro de esta afirmación toda suscripción primaria de deuda pública nacional, provincial y/o municipal que contribuya a aliviar la carga que pesa por su concentración mediata. Además puntualiza que todos aquellos proyectos que por sus características deban encuadrarse en el inciso q) del artículo 74 de la Ley 24.241, modificada por las Leyes 26.222 y 26.425, serán considerados parte activa en la política de inversiones a adoptar y por lo tanto prioritarios al momento de invertir en recursos del FGS, con independencia de la forma que los activos adopten (títulos valores, mutuos, fideicomisos, etc.). Continúa en uso de la palabra el Señor Secretario Ejecutivo y explica la política de inversión a ejecutar con las inversiones a plazo, las que se realizarán con el objeto de promover el dinamismo de sectores particulares de la economía, siempre que sea posible. Informa también que se colocarán a mercado aquellos recursos que no entren en la metodología anterior, intentando que estas inversiones extiendan los*



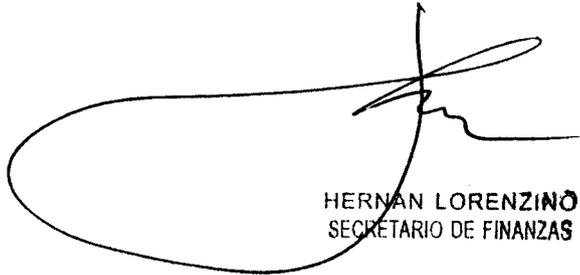
plazos, no estresen las tasas de mercado, propendan a la diversificación de riesgos por entidades, pero tomando con particular consideración a aquellas entidades financieras pertenecientes a la banca pública, que por sus características coadyuvan al desarrollo económico. Además agrega que se procurará la participación en emisiones primarias en títulos privados y otras líneas de financiamiento para la economía real”: Luego de breves deliberaciones, se aprueba por unanimidad la política propuesta. Se pasa a considerar el séptimo punto del Orden del Día, **“Consideración de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el mes de diciembre de 2009”**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que durante el mes de diciembre de 2009 se han realizado operaciones que continúan con las directrices y políticas de inversión aprobadas en el Acta N° 1 del Comité Ejecutivo, cuyo listado se incluye como Anexo I a la presente Acta. Luego de un breve intercambio de ideas, se resuelve tomar nota de las Operaciones Realizadas con los Recursos del FGS durante el mes de diciembre de 2009. A continuación, se pasa a considerar el octavo punto del Orden del Día, **“Consideración de las mandas e informes correspondientes a las asambleas de sociedades comerciales y de obligacionistas a las que se haya concurrido en representación del FGS, durante el mes de diciembre de 2009”**. Toma la palabra el Lic. Bossio y manifiesta que durante el mes de diciembre de 2009 se ha concurrido a las asambleas de las siguientes sociedades, cuyas mandas e informes se adjuntan como Anexo II:

SOCIEDAD	FECHA DE ASAMBLEA	TIPO DE ASAMBLEA
1 F.F. BONESI (series XVIII - XIX - XX - XXI)	01/12/2009	Asamblea de Inversores
2 UBS Brinson- Fideicomiso Financiero Forestal I	03/12/2009	Asamblea de Inversores (reanudación cuarto intermedio)
3 Avex S.A.	17/12/2009	Asamblea de tenedores de ON
4 Metrogas S.A.	22/12/2009	Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Luego de un breve intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad: (i) tomar nota de las mandas e informes técnicos de las asambleas a las que se concurrió durante el mes de diciembre de 2009; y (ii) aprobar la participación de ANSES-FGS en las asambleas mencionadas. Seguidamente, se pasa a considerar el noveno punto del Orden del Día, **“Consideración de la Cartera del FGS al 30 de noviembre de 2009”**. Toma la palabra el Lic. López Alfaro e informa que la composición de la Cartera del FGS al 30 de noviembre de 2009 ha sido distribuida entre los presentes con la debida antelación. Luego de una breve deliberación, se toma conocimiento sin observaciones que realizar de la Cartera del FGS al 30 de noviembre de 2009 que se adjunta como Anexo III a la presente. A continuación, se pone a consideración el décimo y último punto del Orden del Día, **“Otros puntos del Orden de Día a ser sugeridos por los miembros del Comité Ejecutivo, en los términos del Apartado 3.4 del Reglamento de Funcionamiento”**. El Lic. Bossio manifiesta que los presentes han manifestado en oportunidad de comunicar su asistencia a la presente reunión que no deseaban incluir ningún punto adicional al Orden del Día de la presente reunión. No existiendo más temas que tratar se levanta la sesión, previa lectura y firma de la presente acta.



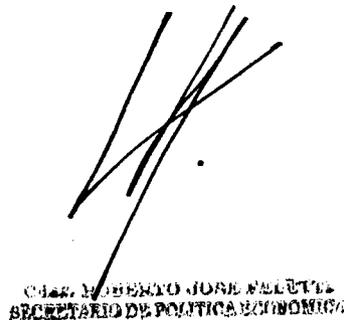
SANTIAGO LOPEZ ALFARO  
Subdirector de Operación del FGS



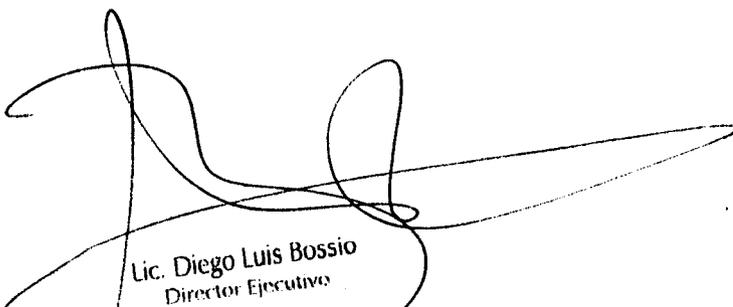
HERNAN LORENZINO  
SECRETARIO DE FINANZAS



JUAN CARLOS PEZOA  
SECRETARIO DE HACIENDA



OSCAR ROBERTO JURE FELCUTTI  
SECRETARIO DE POLÍTICA ECONOMICA



Lic. Diego Luis Bossio  
Director Ejecutivo